

EXPEDIENTE: RR.DP.018/2018	[REDACTED] [REDACTED]	FECHA RESOLUCIÓN: 29/06/2018
Sujeto Obligado: DELEGACION GUSTAVO A. MADERO		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Desechado por Improcedente		





RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: DELEGACIÓN  
GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE: RR.DP.018/2018

FOLIO: 0407000087318

En la Ciudad de México, a veintinueve de junio del dos mil dieciocho.- **Visto.** El estado procesal del expediente en que se actúa, y considerando que mediante acuerdo de fecha **veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho**, se previno al promovente para que en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que se practicará la notificación del acuerdo en comento, atendiera el requerimiento siguiente:

- *Exhibiera copia simple de la respuesta que le fue remitida vía correo electrónico,*
- *Copia simple de la documentación con sus anexos, que en su caso le hubiese sido proporcionada por el Sujeto Obligado como contestación a la solicitud de datos personales,*
- *Indicaría la fecha en que se notifico la respuesta a su solicitud de Acceso de Datos Personales: o en su caso, fecha de presentación de la solicitud,*
- *Exhibiera el documento mediante el cual acreditaría su identidad como titular de los datos personales.*

Al respecto se hace constar que el término de **cinco días hábiles** concedido al promovente para desahogar la prevención transcurrió **del dieciocho al veinticinco de junio del dos mil dieciocho**, de conformidad con lo establecido en el artículo 93, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.- **Ahora bien**, toda vez que la Unidad de Correspondencia de este Instituto no ha reportado, a esta Dirección, la recepción de promoción alguna por parte del recurrente tendiente a desahogar la prevención realizada mediante acuerdo del veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, se hace efectivo el apercibimiento formulado en el mismo, consecuentemente, **con fundamento en la fracción IV, del artículo 100, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos**



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: DELEGACIÓN  
GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE: RR.DP.018/2018

FOLIO: 0407000087318

*Obligados de la Ciudad de México*, se tiene por **DESECHADO POR IMPROCEDENTE** el recurso de revisión citado al rubro.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 105, párrafo tercero, *de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México*, se informa al promovente que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede impugnarla ante el Instituto Nacional o ante el Poder Judicial de la Federación, pero no podrá agotar ambas vías.- Agréguese el presente acuerdo al expediente de mérito, para los efectos legales a que haya lugar.- **Notifíquese el presente acuerdo al promovente a través del medio señalado para tal efecto.- Así lo proveyó y firma Alejandra Leticia Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con fundamento en el artículo 20, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.**

BYD/GCS\*